

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

PTC	GAD	MHR



**AUTORIZA PAGO EN EL MARCO DEL
"PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL
PARA EX TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN
PERDIDO SU TRABAJO COMO
CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA
LEY N° 18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA
SUS HIJOS, REGIÓN DEL BÍO BÍO, AÑO
2013".**

VALPARAISO, **28 AGO. 2014**

R. EX. N° 2252 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 24 de Septiembre de 2013; en la Resolución Exenta N° 3.406, de fecha 5 de Diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en las Resoluciones Exentas N° 600, N° 933, N° 1010, N° 1402 y N° 1591, todas de esta Subsecretaría; en la Resolución Exenta N° 2.049 de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 74, de fecha 24 de Septiembre de 2013, mediante Acuerdo N° 9 aprobó destinar la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos), para implementar el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 20.657". Los recursos aprobados se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; y hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados a contratar asesoría técnica y de acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocios. Asimismo, en dicho acuerdo se dejó constancia de que para el presente Programa se estableció un cupo máximo de hasta 100 beneficiarios.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo de Consejo, por medio de Resolución Exenta N° 3.406, de fecha 5 de diciembre de 2014, se han aprobado las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera**

que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, región del Biobío, Año 2013”, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, asimismo, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en consideración lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°3287 de 2013, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor “SP Consultores” en virtud de Resolución Exenta N°3.697 de 2013, de esta Subsecretaría, y siendo aprobado el respectivo contrato de prestación de servicios en virtud de Resolución Exenta N°600, de fecha 19 de Febrero de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el “**Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013**”, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas, postulantes que han sido establecidos como beneficiarios por medio de Resolución Exenta N° 933 y N° 1.591, ambas del año 2014, de esta Subsecretaría. Posteriormente se ha confeccionado una nómina de postulantes rechazados de dicho programa, en la cual se ha incluido a aquellos postulantes que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases del Programa, los que han sido establecidos por medio de Resolución Exenta N° 1.010 de fecha 11 de abril de 2014.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.049, de fecha 4 de agosto de 2014, se ha autorizado el pago, tanto del beneficio principal, como del complementario de beca a un primer grupo de beneficiarios del Programa.

Que, a la fecha, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 15/2014, en virtud del cual se establece a un nuevo grupo de beneficiarios que cumplen con el 80% de asistencia a la capacitación efectuada por el consultor, según da cuenta carta de "SP Consultores", de fecha 29 de Julio de 2013; y a quienes les ha sido aprobado su respectivo Plan de Negocios por parte del Comité dispuesto en el artículo 26° de las bases del programa; correspondiendo, por tanto, autorizar el pago del beneficio correspondiente al aporte pecuniario no reembolsable y el pago del beneficio complementario por concepto de Beca de Estudio, por medio del acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio correspondiente al aporte pecuniario para la ejecución de su respectivo Plan de Negocio, y al pago del beneficio complementario por concepto de Beca de Estudio, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, conforme a los montos que para cada beneficiario se indican a continuación:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Total (\$)	Tipo de beca	Monto beca (\$)	Monto total becas (\$)	Total beneficios (\$)
63	AEDO LEAL	JAIME ROBINSON	9542717	0	Servicio de transporte	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza superior	500.000		
64	ARAOS CEBALLOS	LUIS EDUARDO	11571046	K	Captura y venta de jibia	3.000.000	-	-	-	3.000.000

65	BARRA RIVAS	SOLEDAD ANDREA	12703016	2	Confecciones de poleras bordadas y estampadas computarizadas (confecciones varias)	3.000.000	-	-	-	3.000.000
66	CAMPOS PINO	CARLOS ARMANDO	7119350	0	Amasandería	3.000.000	-	-	-	3.000.000
67	CAQUES GOMEZ	GEOVANI MARCELO	7121601	2	Trabajos y reparaciones domiciliarias (gasfitería, electrodomésticos y estructuras metálicas)	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
68	CASTRO HIDALGO	DANIEL DEL TRANSITO	7392217	8	Captura y venta de pescado	3.000.000	Enseñanza media	300.000	300.000	3.300.000
69	DIAZ GUTIERREZ	GUVER CONRADO	7869729	6	Comercio de ropa y accesorios femeninos	3.000.000	-	-	-	3.000.000
70	FIGUEROA MELLADO	MAURICIO	10584018	7	Transporte de carga	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	500.000	3.500.000
							Enseñanza media	300.000		
71	FIGUEROA VENEGAS	DANIEL ALFONSO	12379396	K	Trabajo en estructuras metálicas y construcciones varias	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	700.000	3.700.000
							Enseñanza básica	200.000		
							Enseñanza media	300.000		
72	FLORES BASCUR	LUIS MARCELO	12701767	0	Taller de construcción de interiores en línea plana	3.000.000	-	-	-	3.000.000
73	FUENTES MUÑOZ	AUGUSTO ALBINO	9697505	8	Carpintería, terminaciones en aluminio y maderas	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza superior	500.000		
74	GOMEZ DIAZ	ANA MARIA	10110694	2	Taller de corte y confección	3.000.000	-	-	-	3.000.000
75	HERNANDEZ CHAPARRO	JAIME ALEJANDRO	9527031	K	Venta y comercialización de envases desechables necesarios para la venta de comida rápida	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
76	HERNANDEZ CHAPARRO	CARLOS JAVIER	11663554	1	Venta comida rápida	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza media	300.000		
							Enseñanza superior	500.000		
77	HERRERA ROMAN	HECTOR EDMUNDO	9744012	3	Compra y venta de productos lácteos y huevos	3.000.000	-	-	-	3.000.000
78	HINOSTROZA REYES	JULIO ARTURO	10187087	1	Empresa de aseo industrial "JHSERCLEAN"	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	400.000	3.400.000
							Enseñanza básica	200.000		

79	IBÁÑEZ VALDEBENITO	LUZ MARIA	8697529	7	Rotisería y provisiones en general	3.000.000	-	-	-	3.000.000
80	JELVES CATRON	HUGO NOLBERTO	6686646	7	Servicios de jardinería	3.000.000	-	-	-	3.000.000
81	JEREZ CAÑAS	CLAUDIO SANTIAGO	11184392	9	Tratamientos Kinesicos a domicilio	3.000.000	Enseñanza media	300.000	800.000	3.800.000
							Enseñanza superior	500.000		
82	MERINO PARRA	JOSE ELIECER	8272079	0	Bezar (accesorios Grow Shop)	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
83	MUÑOZ FUENTES	SERGIO REINALDO	9459051	5	Compra y venta de productos congelados	3.000.000	-	-	-	3.000.000
84	OLIVARES LAGOS	XIMENA ANGELICA	10749330	1	Distribución de productos agrícolas y otros	3.000.000	-	-	-	3.000.000
85	ORTEGA SEPULVEDA	RAMON SEGUNDO	5822700	5	Transporte de carga	3.000.000	-	-	-	3.000.000
86	PEÑA MARIBUR	LUIS DAGOBERTO	10881696	1	Almacén de abarrotes	3.000.000	-	-	-	3.000.000
87	PEREZ SOTO	PATRICIO ENRIQUE	10357464	1	Compra y venta de astillas	3.000.000	-	-	-	3.000.000
88	QUEZADA SUFRAY	JORGE ANDRES	12973141	9	Elaboración y venta de sushi a domicilio	3.000.000	-	-	-	3.000.000
89	RECABARREN FUENTEALBA	LUIS ALFREDO	10521258	5	Venta de pescados y mariscos congelados	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	500.000	3.500.000
							Enseñanza media	300.000		
90	REINOSO OLIVARES	MARIA RITA	14231269	7	Venta de leña y flete	3.000.000	-	-	-	3.000.000
91	RODRIGUEZ PAVEZ	MAGALI YANNETTE	9300216	4	Venta de productos agrícolas y otros	3.000.000	-	-	-	3.000.000
92	ROJAS FIGUEROA	ZUNILDA DEL CARMEN	9715727	8	Elaboración y venta de pan, dulces y empanadas	3.000.000	-	-	-	3.000.000
93	URIBE VERGARA	ROMAN HECTOR	9507283	6	Compra y venta de astillas	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
94	VICENCIO ESPINDOLA	CARLOS FRANCISCO	9323704	8	Comida rápida a domicilio	3.000.000	-	-	-	3.000.000
Total \$						96.000.000	-	-	7.900.000	103.900.000

2. DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los planes de negocio singularizados en el anterior resolutivo, contiene una minuta de inversión en los siguientes términos:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	D V	Herramientas	Maquinas y equipos	Infraestructura	Materias Primas	Vehículo y/o Embarcaciones	Promoción y Difusión	Otros	Total (\$)
5	AEDO LEAL	JAIME ROBINSON	9542717	0	-	-	-	-	2.989.000	11.000	-	3.000.000
64	ARAOS CEBALLOS	LUIS EDUARDO	11571046	K	-	3.000.000	-	-	-	-	-	3.000.000
65	BARRA RIVAS	SOLEDAD ANDREA	12703016	2	-	2.746.461	-	223.539	-	-	30.000	3.000.000
66	CAMPOS PINO	CARLOS ARMANDO	7119350	0	18.460	1.817.940	693.610	300.000	-	-	169.990	3.000.000
67	CAQUES GOMEZ	GEOVANNI MARCELO	7121601	2	-	310.020	-	-	2.678.980	11.000	-	3.000.000
68	CASTRO HIDALGO	DANIEL DEL TRANSITO	7392217	8	-	3.000.000	-	-	-	-	-	3.000.000
69	DIAZ GUTIERREZ	GUVIER CONRADO	7869729	6	-	-	-	300.000	2.672.000	28.000	-	3.000.000
70	FIGUEROA MELLADO	MAURICIO	10584018	7	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
71	FIGUEROA VENEGAS	DANIEL ALFONSO	12379396	K	349.290	434.880	1.905.830	-	-	-	310.000	3.000.000
72	FLORES BASCUR	LUIS MARCELO	12701767	0	543.720	2.156.280	300.000	-	-	-	-	3.000.000
73	FUENTES MUÑOZ	AUGUSTO ALBINO	9697505	8	1.462.050	1.237.950	-	300.000	-	-	-	3.000.000
74	GOMEZ DIAZ	ANA MARIA	10110694	2	210.086	2.050.000	439.914	300.000	-	-	-	3.000.000
75	HERNANDEZ CHAPARRO	JAIME ALEJANDRO	9527031	K	-	-	1.083.939	575.456	999.000	122.805	219.000	3.000.000
76	HERNANDEZ CHAPARRO	CARLOS JAVIER	11683554	1	96.548	1.536.452	-	300.000	899.000	28.000	140.000	3.000.000
77	HERRERA ROMAN	HECTOR EDMUNDO	9744012	3	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
78	HINOSTROZA REYES	JULIO ARTURO	10187087	1	-	1.074.000	-	230.403	1.643.107	28.000	24.490	3.000.000
79	IBANEZ VALDEBENITO	LUZ MARIA	8697529	7	-	350.000	-	300.000	2.232.000	28.000	90.000	3.000.000
80	JELVES CATRON	HUGO NOLBERTO	6686646	7	658.660	2.256.407	-	-	-	-	84.933	3.000.000
81	JEREZ CAÑAS	CLAUDIO SANTIAGO	11184392	9	551.790	2.303.050	-	120.160	-	-	25.000	3.000.000
82	MERINO PARRA	JOSE ELIECER	8272079	0	-	1.639.950	1.036.970	123.080	-	-	200.000	3.000.000
83	MUÑOZ FUENTES	SERGIO REINALDO ANTONIO	9459051	5	-	747.950	-	300.000	1.930.050	22.000	-	3.000.000
84	OLIVARES LAGOS	XIMENA ANGELICA	10749330	1	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
85	ORTEGA SEPULVEDA	RAMON SEGUNDO	5822700	5	-	-	-	-	2.989.000	11.000	-	3.000.000
86	PEÑA MARIBUR	LUIS DAGOBERTO	10881696	1	-	1.857.820	842.180	300.000	-	-	-	3.000.000
87	PEREZ SOTO	PATRICIO ENRIQUE	10357464	1	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
88	QUEZADA SUFRAY	JORGE ANDRES	12973141	9	-	-	-	300.000	2.640.500	59.500	-	3.000.000
89	RECABARREN FUENTEALBA	LUIS ALFREDO	10521258	5	-	1.637.718	1.062.282	300.000	-	-	-	3.000.000
90	REINOSO OLIVARES	MARIA RITA	14231269	7	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
91	RODRIGUEZ PAVEZ	MAGALI YANNETTE	9300216	4	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
92	ROJAS FIGUEROA	ZUNILDA DEL CARMEN	9715727	8	85.980	2.568.933	149.990	195.097	-	-	-	3.000.000
93	URIBE VERGARA	ROMAN HECTOR	9507283	6	-	-	-	-	2.978.000	22.000	-	3.000.000
94	VICENCIO ESPINDOLA	CARLOS FRANCISCO	9323704	8	-	1.026.950	-	-	1.781.070	22.000	169.980	3.000.000
												96.000.000

3. DÉJASE ESTABLECIDO que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el Resolutivo anterior, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante, es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración de ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada.

4. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una Declaración Jurada en los términos dispuestos en el artículo 24° de las bases del programa aprobadas por Resolución Exenta N° 3.406 de 2013 de esta Subsecretaría.

5. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para ejecución de su respectivo Plan de Negocio, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión establecida en el resolutivo N° 2 del presente acto y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República. Los recursos percibidos por concepto de beneficio complementario de Becas de Estudios, no requerirán ser rendidos.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos para ejecución de su respectivo Plan de Negocio, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.

7. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.


8. DÉJASE CONSTANCIA que el “Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013”, conforme Acuerdo 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, contempla la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos) que se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.-(trescientos millones de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.-(sesenta y cinco

millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; de los cuales en virtud de Resolución Exenta N° 2.049 de fecha 4 de agosto de 2014 de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$186.000.000.- (ciento ochenta y seis millones de pesos), para financiar emprendimientos, y la suma de \$19.800.000.- (diecinueve millones, ochocientos mil pesos, para el financiamiento de becas de estudio, y por medio de la presente resolución se asigna la suma de **\$96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos)**, para financiar emprendimientos, y la suma de **\$7.900.000.- (siete millones, novecientos mil pesos)** para financiar Becas de Estudio.

9. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

10. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura